

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA N° 43****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2017**

**PRESIDIDA POR EL SEÑOR LUIS CASTAÑEDA LOSSIO - ALCALDE METROPOLITANO,
LA SEÑORA CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS - TENIENTE ALCALDE Y
EL SEÑOR JOSÉ MANUEL TISOC LINDLEY - REGIDOR DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Siendo las 18:20 horas y encontrándose presentes el señor Alcalde Metropolitano de Lima, Luis Castañeda Lossio; los señores Regidores Metropolitanos Juárez Gallegos - Teniente Alcalde Metropolitana, Andrade Botteri, Arrieta Kohler, Becerra Estremadoyro, Cano Altez, Casanova Mera, Castillo Calderón, D'Azevedo García, Díaz Claudio, Freitas Alvarado, Jiménez Borra, Lira Pinto, Manchego Bustíos, Marticorena Pérez, Miyashiro Ushikubo, Núñez Gonzáles, Obando Morgan, Orbegoso Valdivia, Orcón Huamán, Quino Tello, Rey Hernández de Agüero, Rojas Ramos, Romero Campos, Ruiz Silva, Saavedra Sobrados, Samaniego Pletikosyc, Tisoc Lindley, Urrutia Arias, Valdez Tejada, Valdivieso Méndez, Vassallo Sánchez, Yamashiro Oré y Zapata Vásquez.

Se encontraban de licencia los señores Regidores Canales Anchorena, Collantes Díaz, Piroja Ramos, Ramírez Gallegos, Salinas López-Torres y Stucchi López-Raygada.

Participa el señor José Manuel Villalobos Campana, en su condición de Secretario General del Concejo.

El ALCALDE dispuso pasar lista y con el quórum de ley, declaró abierta la Sesión Ordinaria del Concejo convocada para la fecha, a fin de tratar los temas indicados en la agenda.

I. DESPACHO**1. INFORME DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL**

- Informe N° 175-2017-MML-PPM de la Procuraduría Pública Municipal, de fecha 22 de agosto del año en curso, dando cuenta al Concejo sobre la demanda de indemnización interpuesta contra exfuncionarios del Programa de Gobierno Regional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ante el Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, Expediente N° 13924-2017.

El contenido del informe estuvo a disposición de los señores regidores en la Secretaría General del Concejo. El ALCALDE, dispuso que pase al archivo, con conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal.

2. RECONOCIMIENTOS OBTENIDOS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA POR LAS BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN PÚBLICA 2017

- Proveídos Nos. 2453 de la Alcaldía y 5754-17 y 5913-17 de la Gerencia Municipal, de fechas 29 de agosto; 4 y 6 de setiembre del año en curso, dando cuenta al Pleno la felicitación a la Municipalidad Metropolitana de Lima por los reconocimientos obtenidos por las Buenas Prácticas en Gestión Pública 2017, denominados: "Al Damerao de Pizarro sin Carro", "Red de Apoyo Social", "Yo Voluntario", "Programa Contacto Joven", "Conservemos Juntos el Centro Histórico de Lima", "Conoce y Valora tu Ciudad" y "Mi Amigo el Sereno", que ha hecho llegar la Directora Ejecutiva de Ciudadanos al Día, señora Caroline Gibu.

El contenido de los documentos estuvo a disposición de los señores regidores en la Secretaría General del Concejo. Por lo tanto, se pide al Concejo aprobar una moción de reconocimiento a las Gerencias de Transporte Urbano - Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado, Seguridad Ciudadana, Participación Vecinal y Fiscalización y Control, responsables de las iniciativas reconocidas, así como al personal a su cargo. La TENIENTE ALCALDE, dispuso que a través de la Gerencia Municipal Metropolitana se exprese el reconocimiento del Concejo a las áreas mencionadas.

3. SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DOCUMENTOS DIRIGIDOS A LA ALCALDÍA

- Proveído N° 2411 de la Alcaldía, de fecha 21 de agosto de 2017, poniendo en conocimiento del Concejo el Documento Simple N° 224382-2017 de fecha 18 de agosto de 2017, del señor Alcides Kaqui Martínez, agradeciendo al señor Alcalde, en nombre de su menor hija, Valeria Kaqui Vilca, por la pasantía Intercambio Cultural 2017-China del Programa Munibecas, gracias al cual pudo representar al Perú con sus habilidades artísticas en los talleres desarrollados en el campamento internacional de Verano de Beijing-China.
- Proveídos Nos. 2367 de la Alcaldía y 5671-17 de la Gerencia Municipal Metropolitana, de fechas 21 y 28 de agosto de 2017, poniendo en conocimiento del Concejo el Documento Simple N° 229153-2017, de fecha 24 de agosto de 2017, del Coronel PNP Jorge F. Castillo Peláez, Jefe de la División de Operaciones Policiales Especiales para Jóvenes en Riesgo "Escuadrón Verde Lima", agradeciendo al señor Alcalde por su saludo en el XIV aniversario de creación de la Unidad Elite de la Policía Nacional del Perú y por su apoyo permanente en beneficio de jóvenes en riesgo.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso que pase al archivo.

4. AUTORIZACIÓN PARA VIAJE DE FUNCIONARIA

- Proveídos Nos. 2401 y 5613-17 de la Alcaldía y de la Gerencia Municipal Metropolitana, de fechas 23 y 25 de agosto del año en curso, mediante los cuales solicitan autorización del Concejo para que la señora Carmen Martínez Mayorca, Subgerente de la Gerencia de Desarrollo Social, viaje sin costo para la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la ciudad de La Paz en Bolivia, y participe en la Sexta Reunión del Comité Sectorial de Infancia organizado por la UCCI, a realizarse del 3 al 6 de setiembre del año en curso.
- La TENIENTE ALCALDE, dispuso que pase a la orden del día.

5. LICENCIA DE LA TENIENTE ALCALDE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 43

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2017**

- Oficio N° 06-2017-MML-CPJG de la Teniente Alcalde Metropolitana, señora Patricia Juárez Gallegos, de fecha 5 de setiembre de 2017, por el que solicita se le conceda licencia del 8 al 17 de setiembre del presente año, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, dispuso que pase a la orden del día.

6. DICTÁMENES

- Nos. 172-2016 y 127, 128 y 129-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización.
- Nos. 132-2016 y 72, 73 y 74-2017-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales.
- Nos. 50, 51, 52, 53 y 54-2017-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura.
- N° 14-2017-MML-CMCDCTU de la Comisión Metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano.
- N° 05-2017-MML-CMPVSCM de la Comisión Metropolitana de Servicios a la Ciudad, Participación Vecinal y de La Mujer.
- N° 03-2017-MML-CMTPYME de la Comisión Metropolitana de Turismo, Pequeña y Mediana Empresa.
La TENIENTE ALCALDE, dispuso que pasen a la orden del día.

II. INFORMES

La TENIENTE ALCALDE, solicitó a los regidores manifestar los informes que consideraran pertinentes.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, dijo que, lo de él más que un informe creía que era un pedido, sería bueno que tomen en cuenta al inicio de la sesión de cara a la lamentable muerte de la trabajadora en la balacera que se dio en Jr. de La Unión, que finalmente era un hecho que invitaba a reflexionar sobre la seguridad de nuestra ciudad que implicaba un dolor para una familia y para un grupo de trabajadores del Sindicato INNOVA Ambiental; propuso hacer un minuto de silencio y además hacerle llegar nuestras condolencias a su familia y a sus compañeros trabajadores, toda vez que eran personas que brindan servicios al Cercado de Lima y a la ciudad, creía que merecían todo nuestro reconocimiento y era una noticia sin duda lamentable.
La TENIENTE ALCALDE, dispuso el minuto de silencio.

La Regidora DÍAZ CLAUDIO, manifestó que, se había reunido con los vecinos de Jardín Rosa de Santa María (ex Huerta Perdida), también de Amazonas, donde estuvieron los representantes de LAMSAC, sobre preocupaciones de parte de los vecinos con respecto a la obra del Viaducto N° 8 ubicado en Sebastián Lorente, a la altura de la cuadra 15, por la iglesia Santo Cristo en Barrios Altos; la preocupación de los vecinos era —lo que quiso comunicar para que se tomen las medidas del caso— con respecto a la transitabilidad, al impacto que va a generar la obra en la zona, y a la falta de información de cómo finalmente van a quedar sus rutas de evacuación, sus vías en la cuadra 1 de Sebastián Lorente en donde estaba ubicado el Viaducto N° 8, pero también a la salida; se había tomado conocimiento de que LAMSAC —la concesionaria— no contaba con un estudio de tráfico, se entendía que esa obra va a generar mayor afluencia de tráfico, y en cuanto al transporte no se había definido si va a ser una vía de transporte pesado, una vía de transporte menor, no se había definido cuál va a ser la ruta de salida del transporte que va a conectar desde la Evitamiento hasta Barrios Altos, toda vez que en el Jr. Ancash, en esa parte la municipalidad había generado —seguramente por Servicios a la Ciudad— una obra en donde reducía el área de salida, donde inclusive habían reclamos de los vecinos que estaba funcionando como un estacionamiento informal; entonces, habría que evaluar, hacer un estudio de tráfico —porque no lo había— y que evalúe la Gerencia de Transporte Urbano con la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada e INVERMET, para que se tomen cartas en el asunto porque a la vez también era una vía auxiliar por donde va a salir todo el tránsito que venía de El Agustino, de abajo y también del mismo viaducto, ya había un entrampamiento porque era una salida en U, que solamente tenía salida en una calle que era sumamente angosta que era Huari y Sebastián Lorente más arriba y en horas punta en ese lado ya había congestión sin todavía la afluencia del tránsito que va a venir del viaducto; así es que comunicaba para que se tomen las medidas del caso.

III. PEDIDOS

La TENIENTE ALCALDE, solicitó dar lectura a los pedidos escritos:

- 1) Oficio N° 011-2017-MML-SGC-SAC-SR1-MLRG de la Regidora Metropolitana, Maribel Lucrecia Ramírez Gallegos, de fecha 5 de setiembre del año en curso, por el que solicita se le conceda licencia del 5 al 30 de setiembre de 2017, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 2) Oficio N° 012-2017-MML-SGC-SAC-SR1-PBSLR del Regidor Metropolitano, Pierino Bruno Stuçchi López-Raygada, de fecha 6 de setiembre del año en curso, por el que solicita se le conceda licencia del 6 al 18 de setiembre de 2017, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 3) Oficio N° 07-2017-MML-SGC-CPJG de la Teniente Alcalde, señora Carmen Patricia Juárez Gallegos, de fecha 6 de setiembre del año en curso, y Proveído N° 1828 de la Alcaldía, de fecha 7 de setiembre de 2017, por los que solicitan le concedan licencia y autorización para viajar, sin costo para la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la ciudad de Los Ángeles en los Estados Unidos de Norte América, del 18 al 20 de setiembre del presente año, para participar en la "Cumbre de Turismo de World Tourism Cities Federation Los Angeles Fragrant Hills Tourism Summit 2017".

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA N° 43****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2017**

La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

- 4) Oficio N° 011-2017-MML-SGC-SAC-LJB-SR2 del Regidor Metropolitano, Luis Jiménez Borra, de fecha 7 de setiembre del año en curso, por el que solicita se le conceda licencia el día de hoy, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

Razón de la Secretaría General del Concejo

- 5) Con fecha 24 de agosto del año en curso, se aprobó la Ordenanza N° 2058 que "Ratifica el Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana 2017", publicada el 30 de agosto de 2017. Por error material en el título de la misma se consignó: Ordenanza que Ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 del Cercado de Lima. Debe decir: Ordenanza que Ratifica el Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana 2017. Asimismo, en su artículo primero se consignó: Artículo Primero.- Ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Cercado de Lima, aprobado por el Comité Local de Seguridad Ciudadana del Cercado de Lima, según Acta de fecha 7 de diciembre de 2016. Debe decir: Artículo Primero.- Ratificar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana 2017, aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, según acta de aprobación de fecha 8 de febrero de 2017 y acta de aprobación de actualización del mismo de fecha 06 de abril del 2017.

La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

- 6) De los Presidentes de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización y de Asuntos Legales, solicitando ingresen a orden del día los Dictámenes Ratificatorios Nos. 131-2017-MML-CMAEO y 75-2017-MML-CMAL, de los Nos. 172-2016-CMAEO y 132-2016-CMAL, por los que proponen al Pleno la anulación Acuerdos de Concejo Nos. 673 y 2112, del 3 de abril y 27 de noviembre de 2012, respectivamente, mediante los cuales se aprobó un convenio para resolver discrepancias económicas con los operadores del COSAC I a través del compromiso de pago entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y COFIDE, y se dispuso la ampliación presupuestal del monto del Programa de Transporte Urbano de Lima y la contratación de una línea de financiamiento a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

- 7) De los Presidentes de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales y de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, solicitando ingresen a orden del día los Dictámenes de Urgencia Nos. 130-2017-MML-CMAEO, 52-2017-MML-CMAL y 09-2017-MML-CMCDCTU, respectivamente, por los que proponen al Pleno la aprobación de la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y carga.

La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

Se pasó luego a los pedidos orales de los regidores.

El Regidor ORBEGOSO VALDIVIA, dijo que, quería hacer un pedido de ampliación de plazo para la Comisión Investigadora de Construcción y Mantenimiento de Puentes, debido a que recibieron el encargo a razón del pedido del Regidor Núñez, de la investigación del puente Bella Unión para ver gastos en ese puente; entonces, van a incorporar ese pedido a la investigación para sacar un solo dictamen final; por ello, solicitó la ampliación de 60 días hábiles.

La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

El Regidor CASTILLO CALDERÓN, manifestó que, en primera instancia en el distrito de San Isidro se había generado una ordenanza que estaría castigando o podría sancionar a aquellos dueños de los perros que ladren, lo cual era totalmente absurdo, no tenía lógica alguna ¡un perro tenía que ladrar!, al menos que aprenda a maullar o alguna otra acción, lo cierto era que existía una ordenanza en ese sentido; es claro que para aquellos que tenían una especial consideración por los animales o por nuestros hermanos menores resultaba muy complicado esa clase de acciones; en ese sentido, en virtud de la labor fiscalizadora que tenían como regidores y en su calidad de Regidor Metropolitano solicitó para que por intermedio de la Secretaría General se corra traslado al distrito de San Isidro de forma tal que presenten una copia del expediente, de los dictámenes y estudios; toda vez que quiso saber ¿cuál era la fundamentación de ello?; finalmente, solicitó licencia del 27 de setiembre al 11 de octubre de este año, por motivos personales.

La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto el pedido de licencia para que pase a orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

La Regidora DÍAZ CLAUDIO, indicó que, haría tres pedidos, primero, con relación a un puesto policial, solicitó que a través de los comités de seguridad ciudadana —en donde el gerente de seguridad era secretario técnico— se tramite ese pedido a fin de ampliar que soliciten mayor personal policial a nivel del Cercado de Lima; había ocurrido un asalto en pleno Jr. de La Unión, a pocas cuadras del Palacio Municipal y del Palacio de Gobierno, creía que eso generaba una mala percepción de inseguridad que ponía en riesgo a muchas personas, y ya se perdió una vida que era una trabajadora de INNOVA Ambiental, una trabajadora de limpieza pública, no se espere que hayan más muertes, creía que se tenía que tomar cartas en el asunto a nivel de esa instancia que para lo cual se había creado; a la vez también, respecto a los vecinos de Barrios Altos donde se encontraba el Viaducto N° 8 en Sebastián Lorente había alta inseguridad, ella había pasado por ahí en horas del día y había sido testigo también de balaceras entre la policía motorizada con delincuentes en motos que entraban en esa zona; ellos estaban

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA Nº 43

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2017

solicitando ya desde hace muchos años a nivel tanto de la municipalidad y a nivel de la policía en donde ellos estaban requiriendo también se coordine con la municipalidad para que se haga un puesto policial en la zona porque era necesario; eso era lo que solicitaba canalizando el pedido de los vecinos que también se pueda atender a través de esos comités de seguridad ciudadana; su otro pedido, era con respecto al deporte, todos habían gozado, celebrado la victoria del Perú con Ecuador y eso por un equipo integrado de futbolistas muchachos que venían de barrio, y el Cercado de Lima tenía una gran población juvenil donde no tenían en el distrito un lugar para practicar fútbol, fútbol sí tenían, habían unos centros deportivos que había hecho la municipalidad; en ese sentido, habían ligas de clubes de fútbol que estaban requiriendo esos espacios, había inclusive colegios; entonces, ella quiso canalizar ese pedido a fin de que los talentos de esos barrios en donde también se estaban atacando la inseguridad porque se estaría dando oportunidad a los jóvenes, se atiendan, a nivel de Amazonas había una cancha de Martinete —que estaba en saneamiento— pero había un proyecto presentado a nivel del presupuesto participativo; asimismo, en la Unidad Vecinal Nº 3 habían canchas de fútbol que habían requerido apoyo de la municipalidad para su implementación; por lo que solicitó, que esos esos pedidos se atiendan y se vean porque la Ley así lo exigía, que la Subgerencia de Deportes haga campeonatos de fútbol, puede ser en convenio con los parques zonales en donde toda la población juvenil y la infancia pueda gozar y practicar ese deporte que estaba generando alegrías a nuestro país.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso tramitar su pedido.

El Regidor YAMASHIRO ORÉ, dijo que, solamente haría un par de pedidos puntuales, primero, solicitar que la Secretaría General dé respuesta a un oficio —el que habían recibido todos— del ciudadano Luis Aparcana, respecto de una preocupación que él transmitía relacionado a la Costa Verde; lo segundo, una felicitación a la administración por haber realizado un cambio de actitud en la Gerencia de Transporte Urbano, creía que los cambios eran saludables sobre todo cuando en la propia gestión se veía que no habían los resultados que la administración requería y que los ciudadanos necesitaban para poder solucionar sus problemas; por lo tanto, saludó y felicitó a la administración ese cambio de actitud respecto de un problema que era álgido para los ciudadanos.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, manifestó que, quienes habían estado en este Concejo sabían que hay una serie de temas sobre los cuales había insistido desde el primer día y uno estaba vinculado con el uso de la Costa Verde, era un tema que particularmente le interesaba por su importancia para la ciudad de Lima y sobre eso en particular había hecho referencia reiteradas veces a un problema existente en la bajada de Armendáriz en donde a pesar que había una bajada peatonal cuando se llega a la vía de la Costa Verde no había manera como cruzar hacia las playas; de hecho cuando se aprobó en el Concejo una obra que era esa oreja o ese viaducto aéreo que permitiría conectar con la vía Armendáriz, planteó acá la necesidad de implementar unos puentes peatonales, toda vez que días antes habían fallecido dos personas en bicicleta atropelladas en ese punto, da la casualidad que el sábado había fallecido otra persona, una mujer de 50 años atropellada en ese mismo punto; se le había respondido desde EMAPE señalando que en la formulación del EDI, del Estudio Definitivo de Ingeniería para esa obra que se va a construir en esa zona —en el marco de los Juegos Panamericanos— se va a evaluar la viabilidad peatonal, era una respuesta que finalmente planteaba introducir el tema en la agenda de EMAPE, sin embargo, creía que debían de ir más allá y desde el Concejo asegurar que esa obra plantee accesos peatonales, puentes peatonales en ambas bajadas, porque el hecho de que en menos de tres meses hayan ocurrido accidentes donde peatones o ciclistas hayan muerto atropellados hacía ver y evidenciaba que existía ahí la necesidad de implementar esos accesos para evitar esos accidentes y creía que todos quienes hayan pasado por ahí sabían perfectamente lo que significaba cruzar, ocho, nueve carriles en algunos casos, con vehículos de alta velocidad, ese era una oportunidad para solucionar el problema; en ese sentido, solicitó que se evalúen las acciones inmediatas para que esa obra de todas maneras contemple puentes peatonales que permitan acceder a las playas de Miraflores y Barranco que además eran utilizadas mayoritariamente por vecinos que no vivían en los distritos que quedaban frente al mar; ese era un pedido que planteaba y que por favor se tome con la mayor seriedad del caso porque creía que nadie más debería morir atropellado en la Costa Verde y menos en el mismo punto en tan pocos meses; lo segundo, pasaba por su comentario en la sección informes y solicitar que desde el seno del Concejo de forma colectiva hagan llegar el pésame a la familia de la señora Rosa Mamani Apaza, que si bien no brindaba un servicio directo al Municipio de Lima, pero era una trabajadora que brindaba un servicio a la ciudad de Lima y finalmente como ciudad tenían que reconocer el valor de su servicio a lo largo de más de dos décadas, ese era un tema que también era importante rescatar. Finalmente, estaba de acuerdo con el Regidor Chris Castillo en esa oportunidad, sobre la ordenanza que habían propuesto, —las cosas podían pasar Regidor Castillo— y aprovechaba para informar que tomó acción inmediata —por lo ridícula que era esa ordenanza— y ya se va a derogar porque señalan los funcionarios del Municipio de San Isidro que su naturaleza no era la de sancionar ladridos sino la de sancionar el maltrato animal, pues eso no decía la ordenanza, entonces, tendría que aprobar una distinta, en eso estaba de acuerdo y le parecía bien que se corrija.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso tramitar su primer pedido.

El Regidor NÚÑEZ GONZÁLES, indicó que, haría tres pedidos, primero, con relación a las señoras que realizaban la feria gastronómica en la Plaza Italia, toda vez que se les había comunicado que no van a poder seguir haciendo sus labores, porque había una serie de trabajos de remozamiento en los espacios públicos, entre ellos la plaza Italia; en tal sentido, solicitó que se le pueda informar ¿en qué consistían esos trabajos?, por lo que señalan las mismas señoras aún los trabajos no habían comenzado y entonces no tenía mucho sentido que ante obras que aún no iniciaban se les esté retirando, afectando evidentemente su actividad comercial; segundo, era en relación al proyecto con Código SNIP Nº 308853 del mejoramiento de la Av. Central en San Martín de Porres en el tramo entre la Av. Tantamayo y Canta Callao, los vecinos habían ido ya a EMAPE, al Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana y la verdad era que no les había dado mucha información sobre esa obra, entendía que ya se había

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 43

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2017

aprobado a través del Concejo que se destine una partida presupuestal; en ese sentido, solicitó que se le informe ¿en qué estado estaba ese proyecto?, y que también se evalúe su priorización para que se pueda acelerar en todo caso la construcción de esa obra tan importante para esa parte de Lima Norte. Finalmente, un pedido con relación al proyecto con Código SNIP N° 332312, denominado ampliación del servicio de arborización forestal en los distritos del centro, sur y este de Lima Metropolitana que tenía una valorización de casi 15 millones de soles, estaba a cargo de SERPAR, fue aprobado a través de la Resolución de Secretaría General N° 380, sin embargo, sobre ese proyecto habían una serie de cuestionamientos que venían de los propios funcionarios de SERPAR, por ejemplo, ¿no sé si seguirá siendo jefa de arborización?, pero hasta el año pasado tenía ese cargo, quien advertía que si bien el proyecto estaba valorizado en más de 14 millones de soles, revisando la documentación del propio proyecto solamente estaban sustentando 12 millones, incluso cuando se hacía una evaluación de dónde se plantaban el millón de árboles —que era el objetivo del proyecto— se señalaba que los lugares destinados en ese proyecto no alcanzan sino hasta casi 400,000 árboles, es decir, ¿qué hubiera pasado con el excedente?; había informes también que señalaban que no se sabe ¿por qué se estaba gastando S/ 35.00 en la compra de cada árbol cuando los viveros de SERPAR producían cada árbol a S/ 4.00? y de hecho en marzo de este año ya SERPAR había iniciado una investigación porque según la resolución de marzo de ese año se señala que a precio de mercado se había comprado posiblemente sobrevaluado, toda vez que se había comprado por S/ 35.00, —como se había mencionado—, sin embargo SERPAR reconocía que el precio en el mercado era de S/ 25.00, es decir, ya no solamente era la observación por los costos que se producían en el vivero que manejaba SERPAR, sino los precios de mercado, y uno de los informes que también alertaba irregularidades en ese proyecto era el que se daba el año pasado —de la entonces gerente de áreas verdes— en donde se señala que no era necesario los casi 15 millones que se estaban destinando a ese proyecto cuando los objetivos del mismo se podían cumplir a través del programa “Planta un árbol, nace una vida”, con un presupuesto anual de S/ 600.000.00, eso era 2017-2018, un proyecto total de S/ 1, 200,000.00, y evidentemente, la diferencia con 15 millones era bastante grande; en tal sentido, solicitó que se le informe el estado actual del proyecto, porque aún continuaba, y también se le pueda precisar ¿por qué a pesar de que existían todos esos informes de las áreas técnicas de SERPAR el proyecto se mantenía y no había sido dado de baja?, considerando además la resolución de investigación y de procesos sancionadores que había emitido SERPAR en marzo de ese año.

La TENIENTE ALCALDE, preguntó que, regidor Núñez usted hizo mención al inicio de su intervención que había una funcionaria que fue jefa de áreas verdes o era jefa de áreas verdes, ¿cuál era el nombre?

El Regidor NÚÑEZ GONZÁLES, dijo que, era la señora Milagros Ortiz, que hacía el informe de áreas verdes. La TENIENTE ALCALDE, dispuso tramitar su pedido.

El Regidor ROJAS RAMOS, manifestó que, era conocida su relación con los trabajadores de la limpieza pública, es importante hacer una mención en esa Sesión de Concejo y con cierta preocupación también, a modo de pedido, era preguntarle a la gestión ¿qué tipo de vinculación habían tenido a raíz de esos incidentes, de esa muerte de la trabajadora de limpieza pública Rosa Mamani Apaza?, ¿se habían acercado a la familia?, ¿han tenido algún nivel de comunicación con la trabajadora y con su familia?, ¿cómo había sido esa reacción a nivel personal tras ese fallecimiento?; lo segundo, era ¿qué medidas puntuales se van a tomar frente a los temas de seguridad?, que se habían visto eran todavía temas pendientes en el Centro Histórico de Lima, ¿se va a replantear? —ya algunos regidores habían mencionado— el pedido de aumentar personal policial, ¿cuál era la reacción en términos de seguridad?; y lo tercero, tenía que ver con que la señora Rosa Mamani también era una trabajadora sindicalizada, formaba parte del sindicato de trabajadores SITOBUR, y había una serie de temas pendientes en ese sindicato en relación a los procesos de negociación con INNOVA y que la municipalidad también tenía un rol importante a raíz de esa sentencia del Poder Judicial, que señalaba la existencia de una relación laboral entre los trabajadores y la municipalidad, ¿qué tipo de rol estaba teniendo la municipalidad en ese aspecto?; él también evidentemente se sumaba al reconocimiento, al acto simbólico del minuto de silencio obviamente, pero creía que esos reconocimientos también si se llevaban a terrenos mucho más prácticos y de consecuencias directas en el beneficio de los trabajadores, tendrían que trabajar lo que estaba pendiente hace tiempo que era la concesión de la limpieza pública que estaba más de dos años esperando ser implementada o seguir con los procedimientos del caso y que si recordaban tenían elementos que protegían la calidad del trabajo que se había discutido en el Concejo, y creo que resolviendo esos aspectos era la mejor forma de homenajear a estos trabajadores, a Rosa Mamani que lamentablemente había fallecido y que la mejor forma tranquilamente sería mejorando también las condiciones laborales de sus compañeros del sindicato y en general de los trabajadores de la limpieza pública. La TENIENTE ALCALDE, dispuso tramitar su pedido.

IV. ORDEN DEL DÍA

1. Proveídos Nos. 2401 y 5613-17 de la Alcaldía y de la Gerencia Municipal Metropolitana, de fechas 23 y 25 de agosto del año en curso, mediante los cuales solicitan autorización del Concejo para que la señora Carmen Martínez Mayorca, Subgerente de la Gerencia de Desarrollo Social, viaje sin costo para la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la ciudad de La Paz en Bolivia, y participe en la Sexta Reunión del Comité Sectorial de Infancia organizado por la UCCI, a realizarse del 3 al 6 de setiembre del año en curso.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 17, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje, sin costo para la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la señora Carmen Martínez Mayorca, Subgerente de la Gerencia de Desarrollo Social, a la ciudad de La Paz en Bolivia, del 3 al 6 de setiembre de 2017, para que participe en la Sexta Reunión del Comité Sectorial de Infancia organizado por la UCCI. La mencionada funcionaria deberá presentar el respectivo informe ante el Pleno, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del retorno de su viaje. ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución no otorga derechos por liberación de tributos aduaneros, cualquiera fuese su clase o denominación).**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 43

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2017

2. Oficio N° 06-2017-MML-CPJG de la Teniente Alcalde Metropolitana, señora Patricia Juárez Gallegos, de fecha 5 de setiembre de 2017, por el que solicita se le conceda licencia del 8 al 17 de setiembre del presente año, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 305, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO ÚNICO**.- Conceder licencia del 8 al 17 de setiembre de 2017, a la Teniente Alcalde Metropolitana, señora Carmen Patricia Juárez Gallegos por motivos personales)
3. Oficio N° 011-2017-MML-SGC-SAC-SR1-MLRG de la Regidora Metropolitana, Maribel Lucrecia Ramírez Gallegos, de fecha 5 de setiembre del año en curso, por el que solicita se le conceda licencia del 5 al 30 de setiembre de 2017, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 306, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO ÚNICO**.- Conceder licencia del 05 al 30 de setiembre de 2017, a la Regidora Metropolitana, señora Maribel Lucrecia Ramírez Gallegos, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a la comisión que integra).
4. Oficio N° 012-2017-MML-SGC-SAC-SR1-PBSLR del Regidor Metropolitano, Pierino Bruno Stucchi López-Raygada, de fecha 8 de setiembre del año en curso, por el que solicita se le conceda licencia del 6 al 18 de setiembre de 2017, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 307, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO ÚNICO**.- Conceder licencia del 06 al 18 de setiembre de 2017, al Regidor Metropolitano, Pierino Bruno Stucchi López-Raygada, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a la comisión que integra).
5. Oficio N° 07-2017-MML-SGC-CPJG de la Teniente Alcalde, señora Carmen Patricia Juárez Gallegos, de fecha 05 de setiembre del año en curso, y Provedido N° 1828 de la Alcaldía de fecha 7 de setiembre de 2017, por los que solicitan le concedan licencia y autorización para viajar, sin costo para la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la ciudad de Los Ángeles en los Estados Unidos de Norte América entre el 18 al 20 de setiembre del presente año, para participar en la "Cumbre de Turismo de World Tourism Cities Federation Los Angeles Fragrant Hills Tourism Summit 2017".
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 308, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO ÚNICO**.- Conceder licencia del 18 al 20 de setiembre de 2017, a la Teniente Alcalde Metropolitana, señora Carmen Patricia Juárez Gallegos, para viajar a la Ciudad de Los Ángeles en los Estados Unidos de Norte América, a fin de participar en la "Cumbre de Turismo de World Tourism Cities Federation Los Angeles Fragrant Hills Tourism Summit 2017") y (RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 18, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO**.- Autorizar el viaje, sin costo para la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la Teniente Alcalde Metropolitana, señora Carmen Patricia Juárez Gallegos, del 18 al 20 de setiembre de 2017, a la ciudad de Los Ángeles en los Estados Unidos de Norte América, para que participe en la "Cumbre de Turismo de World Tourism Cities Federation Los Angeles Fragrant Hills Tourism Summit 2017". La Teniente Alcalde Metropolitana deberá presentar el respectivo informe ante el Pleno, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del retorno de su viaje. **ARTÍCULO SEGUNDO**.- La presente resolución no otorga derechos por liberación de tributos aduaneros, cualquiera fuese su clase o denominación).
6. Oficio N° 011-2017-MML-SGC-SAC-LJB-SR2 del Regidor Metropolitano, Luis Jiménez Borra, de fecha 7 de setiembre del año en curso, por el que solicita se le conceda licencia el día de hoy, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 309, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO ÚNICO**.- Conceder licencia el día 07 de setiembre de 2017, al Regidor Metropolitano, Luis Jiménez Borra, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las comisiones que integra).
7. Pedido de licencia del Regidor Metropolitano, Christopher Castillo Calderón, del día 27 de setiembre al 11 de octubre del año en curso, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 310, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO ÚNICO**.- Conceder licencia del 27 de setiembre al 11 de octubre de 2017, al Regidor Metropolitano Christopher Antonio Castillo Calderón, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las comisiones que integra).
8. Dictámenes Nos. 05-2017-MML-CMPVSCM y 74-2016-MML-CMAL de las Comisiones Metropolitanas de Participación Vecinal, Servicios a la Ciudad y de la Mujer, y de Asuntos Legales, por los que proponen al Concejo la aprobación de la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos "Nacional XII de Población", "VII de Vivienda" y "III de Comunidades Indígenas", a realizarse el año 2017.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 311, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO ÚNICO**.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el apoyo a los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, cuyo texto original forma parte integrante del presente Acuerdo).
9. Dictámenes Nos. 72-2017-MML-CMAL, 128-2017-MML-CMAEO y 14-2017-MML-CMCDCTU de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales, de Asuntos Económicos y Organización, y de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, por los que proponen al Pleno aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Miguel, para la

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA N° 43****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2017**

Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD, (ACUERDO DE CONCEJO N° 312, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Miguel, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, con el porcentaje asignado al SAT, en un 5% para el ejercicio 2017, cuyo original forma parte integrante del presente Acuerdo).

10. Dictámenes Nos. 172-2016-MML-CMAEO y 132-2016-MML-CMAL, y ratificadoras Nos. 131-2017-MML-CMAEO y 75-2017-MML-CMAL de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización y de Asuntos Legales, por los que proponen al Concejo la nulidad de los Acuerdos de Concejo Nos. 673 y 2112, del 3 de abril y 27 de noviembre de 2012, respectivamente, por los que se aprobó un convenio para resolver discrepancias económicas con los operadores del COSAC I a través del compromiso de pago entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y COFIDE, y se dispuso la ampliación presupuestal del monto del Programa de Transporte Urbano de Lima y la contratación de una línea de financiamiento a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, dijo que, naturalmente ese era un tema con una complejidad técnica alta, estaban aprobando primero la nulidad de una serie de acuerdos tomados hace una serie de años y que presumió que habrían significado asumir una serie de compromisos financieros y seguros legales, también sería bueno entender concretamente ¿qué era lo que estaban votando más allá de la nulidad misma? y ¿qué implicancias tiene eso tanto en el corto y mediano plazo? y sobre todo ¿qué implicancias tenía para el transporte público de la ciudad y para la implementación, ampliación y mejora del METROPOLITANO de Lima?; sería bueno que el funcionario responsable les informe sobre el tema o un regidor que conozca a fondo el asunto.

La TENIENTE ALCALDE, solicitó autorización del Concejo para que ingrese señor Raúl Fernández, gerente de Asesoría Jurídica de PROTRANSPORTE, para la exposición correspondiente; sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. Señor Fernández, puede exponer.

El señor FERNÁNDEZ OLIVARES, Gerente de Asesoría Jurídica de PROTRANSPORTE, dijo que:

"Señora Teniente Alcalde, señores regidores; efectivamente, la explicación hoy día va a versar sobre el Acuerdo de Concejo N° 673 del año 2012 que reconoce 93 millones de soles para el pago de los concesionarios del COSAC, en este caso de tres concesionarios y sobre todo el Acuerdo de Concejo N° 2112, que es un empréstito donde la municipalidad con un endeudamiento de 200 millones de soles que justamente según las reglas fiscales son para gastos de inversión, sin embargo, se utilizaron para pagar un gasto corriente que era una deuda; en ese sentido dejar sin efecto estos acuerdos vamos a tener una mejor posición en los arbitrajes frente a los concesionarios que actualmente utilizan el Acuerdo de Concejo N° 673 donde la propia municipalidad reconoce incumplimientos, reconoce indemnizaciones en favor de los operadores del COSAC, argumento por el cual los árbitros en los diferentes procesos arbitrales agarran como argumento para fallar en contra de la municipalidad, lo cual ha representado ya un primer laudo contra Perú Masivo del orden de casi 50 millones de soles y un laudo contra TRANSVIAL de 194 millones de soles. Justamente, en los considerandos y la motivación de laudos se señala el Acuerdo de Concejo N° 673, para tal efecto se pidió el asesoramiento legal de la doctora Rosario Fernández, que va a hacer la explicación. Quisiéramos pedir autorización a la doctora Juárez para que autorice a la doctora Rosario Fernández a dar la explicación a los señores regidores."

La TENIENTE ALCALDE, solicitó autorización del Concejo para que ingrese la doctora Fernández Figueroa; sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. señora Fernández, puede exponer.

La doctora FERNÁNDEZ FIGUEROA, asesora externa, dijo que:

"Gracias, muy buenas noches, señora Teniente Alcalde, señores miembros regidores; efectivamente, se me consultó sobre los alcances legales de los dos acuerdos indicados, Acuerdos de Concejo Nos. 673 y 2112, estos dos acuerdos en realidad viabilizan o facilitan la solución de los problemas económicos de los operadores frente a COFIDE a costa de la municipalidad y a costa fundamentalmente de un endeudamiento sin tener en consideración que este se ha realizado con el sector privado, con la banca privada pero no para proyectos de inversión pública como lo establecen las normas presupuestales y las normas de endeudamiento respectivas, de acuerdo a esa normatividad es absolutamente prohibido destinar ese tipo de endeudamientos para el destino de gasto corriente, en este caso no hay duda que tiene esa condición, ¿por qué?, porque de lo que se trata es que COFIDE le pide a la municipalidad que la deuda que los operadores le tiene a COFIDE sea pagada por la municipalidad, ese es el origen inicial del tema; frente a esto la municipalidad señala que a su turno los operadores le reclaman el incumplimiento de ciertas obligaciones, es decir, lo que dicen los operadores es: «Municipalidad a mí tú me debes por incumplimiento de obligaciones, en consecuencia me has causado daño, por lo tanto, me tienes que indemnizar.», y en seguida le dice: «La forma como me tienes que pagar es porque yo no he podido pagar a COFIDE, así es que mejor arréglate con COFIDE.», ese es el tema. Frente a ese escenario estamos, entonces, en el supuesto clarísimo de supuesto incumplimiento o inexecución de obligaciones, es decir, de

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA Nº 43

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2017

la teoría de los daños que parte del hecho fundamental de que tiene que ser un daño probado, probado en su ocurrencia de hecho probado en su monto; sin embargo, en el caso que nos ocupa al aprobarse el Acuerdo de Concejo N° 673, que es el que a su turno aprueba la celebración de este convenio, lo que se hace por la municipalidad es —pese a los respectivos dictámenes— asumir de hecho, no de derecho de que efectivamente se ha producido un daño, sin embargo, no hay prueba del daño, no se identifica el hecho dañoso, no se identifica tampoco la relación causal que es determinante en materia jurídica para establecer un derecho indemnizatorio; en ese escenario es que se aprueba el Acuerdo de Concejo N° 673, que como digo, fundamentalmente violenta normas de orden público que son las normas de carácter presupuestario que prohíben el endeudamiento si no es por cuestión relativa a inversiones públicas y en este caso bajo la apariencia de un acuerdo en realidad se ha justificado un endeudamiento indebido de la municipalidad para gasto corriente. A su turno el Acuerdo de Concejo N° 2112 es el que materializa este convenio y, por supuesto, da lugar al compromiso financiero que adopta la municipalidad para cubrir las obligaciones de los operadores ante COFIDE. Como decía el doctor Raúl Fernández —hace unos minutos— en efecto los operadores vienen mal utilizando o bien utilizando desde el punto de vista de la conveniencia de su defensa el Acuerdo de Concejo N° 673 para señalar que ese acuerdo importa necesariamente el reconocimiento de obligaciones de parte de la municipalidad hacia ellos por inajecución de obligaciones provenientes de las relaciones entre el concedente y el concesionario, y a partir de ello en el caso de Perú Masivo, efectivamente, se ha emitido un laudo arbitral que condena al pago de una cuantiosa suma de dinero, afortunadamente todavía tenemos tres otros procesos arbitrales que se encuentran en curso y en los cuales aún estaríamos a tiempo para poder neutralizar el efecto de esa defensa mal concebida y que es —digamos— el fundamento principal de aquel laudo que ha dado la razón a ese operador Perú Masivo. Nosotros creemos, señora Teniente Alcalde, que hay suficiente argumento de derecho, sobre todo de derecho público porque lo que se ha transgredido son normas públicas, además, estos acuerdos constituyen actos de administración interna que pueden perfectamente declararse nulos porque contravienen el principio de legalidad, toda vez que infringen las normas de orden público y, además, no cumplen con el deber de motivación porque este doctrinariamente supone dos extremos fundamentales: La motivación suficiente y no aparente y la motivación debida, en este caso no la hay, porque si ustedes pueden revisar los dictámenes del caso, tanto el legal como el económico, en ninguno de los dos se considera un análisis menudito, sesudo y detallado como corresponde para conocer ¿en qué consistía el daño que la municipalidad tenía que reparar? y ¿cuánto era ese daño?, sin embargo, eso terminó en un endeudamiento por 200 millones que la municipalidad tuvo que enfrentar efectivamente en su pago después de haberlo contraído en beneficio de los operadores. Es por lo que corresponde a mi parte informar, señora Teniente Alcalde.

La TENIENTE ALCALDE, solicitó a los señores regidores, realizar las preguntas que vean convenientes.

El Regidor YAMASHIRO ORÉ, dijo que, en principio saludaría al Gerente Legal de PROTRANSPORTE y a la doctora Fernández, él tenía una inquietud, el procedimiento no pasaba por un órgano jurisdiccional diferente, es decir, ¿uno no tenía que pedir la nulidad del acuerdo ante el Poder Judicial?, ¿por qué el Concejo?, o sea, un mismo órgano tenía que declarar la nulidad de su acuerdo y sobre todo después de haber transcurrido tantos años en donde ya se ejercieron derechos y como ya lo habían manifestado, ¿había laudos arbitrales que ha tomado en cuenta ese acuerdo y que podría resultar al final más perjudicial para la municipalidad si es que no se anulaba por la vía jurisdiccional pertinente?

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, manifestó que, la duda que le generaba la decisión que estaban adoptando no pasaba por la interpretación que se tenía del acuerdo sobre lo que sin duda estaba de acuerdo en términos del uso del gasto corriente y las deudas que contraía la municipalidad y su relación con las inversiones, era si es que se utilizó un endeudamiento para poder finalmente cubrir esa deuda eso ha de haber pasado por el MEF, ¿ese acuerdo pasó por el MEF?, y si no pasó o pasó ¿cuál fue la posición del MEF?, toda vez que entendería que un acuerdo de esa naturaleza con un endeudamiento que contraía el municipio tenía que contar con la aprobación del MEF y si es que fue contraído explícitamente para ese proyecto ¿cuál fue la posición del MEF? Lo segundo, tenía que ver ¿cómo interpretaban finalmente la inversión en el METROPOLITANO? toda vez que, todavía se encontraba en etapa preoperativa entendía que aún estaban en una etapa que podían considerar la inversión y que la deuda en ese momento fue entendida como parte de la inversión que el municipio debería haber realizado y que no realizó; su pregunta era si es que esa fue la interpretación ¿cuál sería la posición que tuvo el Concejo en ese momento? y ¿cómo quedarían frente a la posición oficial del Ministerio de Economía y Finanzas en ese momento?

El Regidor LIRA PINTO, indicó que, en principio saludaba la presencia del Gerente de PROTRANSPORTE y de la doctora Fernández, quienes les habían hecho una exposición que le parecía de primera línea y era obvio que votaría a favor de la propuesta que se había hecho, pero tenía algunas curiosidades muy puntuales. La primera, ¿por qué recién se planteaba ese tema? y ¿por qué no se había planteado desde que se inició la gestión de este municipio? Lo segundo, si se había evaluado ¿qué consecuencias podía generarle al Concejo el anular el acuerdo materia de discusión? Lo tercero, sería —por lo que explicó la doctora Fernández— hay razones de fondo que habían sido obviadas y que intuyo, supongo que eso generaba responsabilidad ¿si en ese informe que había preparado su estudio se señalaban cuáles son las responsabilidades?, le gustaría conocerlas porque ya hace más de un año perdieron un arbitraje, solicitó un informe, le dijeron que se iba a denunciar a los responsables pero hasta ahora no tenía ninguna información al respecto; en todo caso, solicitó que el informe que justificaría el voto de ese Pleno, le sea alcanzado por escrito para poder con detenimiento sustentar su posición una vez que deje de ser concejal, si era que así correspondía.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA Nº 43****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2017**

La TENIENTE ALCALDE, dijo que, aclararía que el doctor Raúl Fernández, que estaba presente era el Gerente Legal de PROTRANSPORTE, el presidente de PROTRANSPORTE se encontraba ahí y era el señor Víctor Pacahuala.

El Regidor CASTILLO CALDERÓN, manifestó que, el error no era fuente de derecho y al no ser el error una fuente de derecho tendrían dos escenarios: Primero, que efectivamente hubo un error o que hubo un ilícito y si lo hubo, porque se habría tomado dinero de orden público, presupuesto, mediante el cual sin que haya habido una orden judicial o de una autoridad competente para ordenar el pago, lo cual era muy grave porque se estaría actuando sin mayor motivación, eso quería saber en primera instancia ¿si efectivamente a partir del endeudamiento público se habría o no cometido algún ilícito o un probable ilícito que podría generar pues alguna acción penal?; asimismo, quiso saber ¿qué mecanismo contractual se había utilizado para hacer la subrogación de esas personas con la Municipalidad —estas personas jurídicas o consorcios— Metropolitana de Lima para que se asuma las deudas que ellos tenían en un tema distinto de un acto jurídico diferente, porque lo que inicialmente estarían al frente de la lectura que él podía tener era que la Municipalidad Metropolitana de Lima habría asumido acciones que no eran de su incumbencia porque la subrogación —como sabían los abogados— no se podía realizar de buenas a primeras en un tema de derecho administrativo, que era lo que estarían al frente también; en ese sentido, quiso que le puedan absover esas preguntas.

La Regidora MANCHEGO BUSTÍOS, indicó que, su pregunta iba en el sentido de ¿cuánto implicaba económicamente ese error supuesto a la Municipalidad Metropolitana de Lima en referencia a los acuerdos de Concejo aprobados en el año 2012? y ¿si ese paso previo de nulidad de esos acuerdos era el procedimiento que se debía dar antes de pasar al Poder Judicial?, y si ya había llegado ¿se va a mencionar quiénes serían las autoridades responsables de esos hechos?, para tomar las medidas del caso; y el último punto, quisiera que les haga llegar —creía que a todos los regidores— una ayuda memoria de lo que usted brillantemente había expuesto ahora como los fundamentos de ese pedido de nulidad para llevar los otros procesos.

El Regidor VALDIVIESO MÉNDEZ, dijo que, el tema era sin duda denso, complejo, la doctora Fernández lo había explicado con mucha solvencia y entendía que la nulidad que se estaba buscando estaba bien planteada; pero, vislumbro algo que le gustaría doctora Fernández que usted complemente y recojo en ese sentido los conceptos del Regidor Castillo, es decir, él advirtió que aquí habría un delito de malversación de fondos porque se le había dado un destino distinto a dineros que tenían una función específica y ese era un hecho que además no habría prescrito, porque el artículo 1398° les daba todavía alternativas en el tiempo.

El Regidor QUINO TELLO, manifestó que, en principio felicitó a PROTRANSPORTE y a la gestión por tomar cartas en ese asunto que le parecía muy delicado, saludar la presencia de la doctora Fernández, su calidad profesional todos la conocía y la verdad que él no podía dejar de expresar su enorme asombro y hacer una reflexión política porque era por eso que de repente la ciudadanía veía tan mal la política y tan mal las gestiones, o sea, le parecía increíble lo que se había expuesto el día de hoy y coincidió, él creía que con dos dedos de frente se daban cuenta de que había una responsabilidad —él pidió que posteriormente vean ese tema— definitivamente de quienes a sabiendas —no había forma de que no sepan— habían cometido dolo con la cantidad de dinero que había; él quiso saber —después de esa reflexión— y hacer las consultas ¿si ese acuerdo era el principal argumento que se había tenido para perder los anteriores arbitrajes?, y en todo caso ¿cuáles eran los otros argumentos que tenían en contra?, y sobre los cuales también podrían accionarse.

La doctora FERNÁNDEZ FIGUEROA, asesora externa de PROTRANSPORTE, dijo que:

"Gracias señora Teniente Alcalde. Voy a seguir el mismo orden de las preguntas formuladas. Se nos preguntó, me parece que por el Regidor Yamashiro, sobre el fundamento de esta nulidad o ¿a qué se refiere? Esto es lo se conoce en doctrina como un acto de administración que es distinto a un acto administrativo, nosotros estamos habituados, ni siquiera habituados, sino regulados por un marco legal que establece que los actos administrativos están sujetos a nulidades que pueden ser declaradas por la propia administración dentro de un plazo que es prescriptorio del primer año y luego hay dos años más de la llama acción de lesividad, cuando la propia administración quiere anular su acto y tiene que llevarlo hacia el Poder Judicial, pero, ese es el acto administrativo y así está regulado; este es un acto de administración que la propia Ley N° 27444 también prevé que puede ser pasible de una declaración de nulidad destinado a regular la organización interna de la administración, en este caso claramente lo que ha ocurrido es que el Acuerdo de Concejo N° 673 lo que hace es aprobar que se celebre un convenio y el Acuerdo de Concejo N° 2112 lo que hace es ejecutar lo que se aprobó en el Acuerdo de Concejo N° 673, entonces, estamos ante dos acuerdos que tienen como propósito básicamente la regulación de estos actos de la propia administración, por lo tanto ambos están bajo el esquema de la Ley N° 27444 en la posibilidad en el universo de las nulidades que pueden ser declaradas y no tienen que ser llevados al Poder Judicial para poder declararse la nulidad, esa es la primera pregunta. Luego, me parece que el señor Regidor Rey preguntó sobre el hecho de si estos acuerdos tuvieron que merecer pase previo del MEF. En efecto, tuvieron que merecer pase previo del MEF por las siguientes razones legales: Primero, porque la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 69 establece textualmente que: «Los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento concertadas con cargo a su patrimonio propio y con aval o garantía del Estado y la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas cuando se trata de endeudamiento externo conforme a ley», en consecuencia esta operación debió merecer el pase previo del MEF pero no solamente eso sino que de acuerdo al artículo 22, literal L de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control también debió merecer un informe previo de la Contraloría General por las mismas razones legales, no cuenta con ninguno de esos elementos este endeudamiento, en consecuencia de

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA Nº 43

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2017

suya por solamente esa razón ya es suficientemente afectado de nulidad. Luego, se nos consultó, bueno, yo no puedo responder mucho de eso porque más bien es una decisión de administración, ¿por qué razón ahora y no antes se trajo esta nulidad? Entiendo que es básicamente porque cuando la gestión es asumida encuentra o es notificada con estos nuevos arbitrajes y parte de la defensa de manera importante que alegan los operadores contra la municipalidad es la aplicación del Acuerdo de Concejo Nº 673; entonces, claro ya digamos la administración estaba enfrentada a los procesos que ya habían sido iniciados, entonces, solamente le quedaban dos alternativas: Mantener o mantienen —mejor dicho porque todavía está vigente— vigentes esos dos acuerdos a sabiendas claras, expresas y fundamentadas de que se trata de acuerdos que son violatorios de la Constitución y de las leyes de orden público o los dejan sin efecto, solamente hay dos alternativas y evidentemente la segunda es la que aconseja la sana política de la administración municipal para poder tener, digamos, argumentos que sean congruentes con su defensa. Se nos preguntó también sobre el tema de la responsabilidad. En efecto cuando a mí me consultaron es obvio que la cantidad de situaciones irregulares en el procedimiento acamean, sin lugar a dudas, responsabilidades de los funcionarios que hayan intervenido en la adopción de estos elementos ¿no?, y en consecuencia tendrán que activarse los mecanismos que la ley establece sobre el particular, no podemos evitarlas. Luego, el Regidor Castillo se refirió al tema de error o ilícito. Yo le puedo decir que en este caso no hay error, hay ilícito porque definitivamente, digamos, la ley para todos los ciudadanos se presume su conocimiento y para los ciudadanos que se dedican a la gestión pública se presume su manejo, no solamente su conocimiento sino su manejo debido y oportuno, en consecuencia, definitivamente no podemos hablar de un error sino de un ilícito. También se comentó que habría ocurrido esto sin ni siquiera haber sentencia. Efectivamente, ese es un elemento muy valioso porque estamos hablando de que los operadores imputaban a la municipalidad incumplimiento de obligaciones y consiguientemente le reclamaban una indemnización por daños y perjuicios; si esto se hubiese llevado a un proceso judicial o arbitral el resultado de ambos —en el supuesto que la municipalidad hubiese perdido y tenía que verse obligada a pagar— hubiese tenido que ser sometida a la programación respectiva con las priorizaciones del caso, sin embargo, ese elemento habría sido también sustraído del escenario; a través de este convenio lo que se hizo fue sustraer el tema de la decisión jurisdiccional para que repose exclusivamente la decisión de los funcionarios, otorgar una indemnización sin que haya prueba de la existencia del hecho dañoso, ni del monto ni de la relación causal y conseguir de esa manera un pago de una suma muy importante. No hay ningún elemento ni en el análisis que hizo el dictamen legal ni en el análisis que hizo el dictamen económico sobre los fundamentos de una subrogación, no se dice absolutamente nada, es más, no se dice si hay una subrogación o no, es más, el convenio se celebra entre la Municipalidad de Lima y COFIDE con intervención simplemente de los operadores. La Regidora Manchego nos consultó ¿cuánto implicaría este error? Consultaba con el doctor Fernández para tener algo de certeza en la cifra, me parece que son alrededor de 300 millones de soles, en razón de que eso es lo que suman los arbitrajes que están en curso y están en juego; con mucho gusto puedo alcanzar una ayuda memoria a través de PROTRANSPORTE. El Regidor Valdivieso nos consultó sobre el tema de malversación de fondos y ¿si esto ya prescribió? Consulté también con el doctor Fernández y me informó: «Yo no veo asuntos penales, no soy penalista ni quiero serlo tampoco...», pero, lo consulté y me dice que ya existen denuncias penales en curso, la administración les activó inmediatamente que pudo hacerlo. Y, luego el Regidor Quino nos consultó sobre ¿si este es el principal argumento o si hay otros? No, claro que hay otros porque PROTRANSPORTE está enfrentando el tema de imputaciones de incumplimiento contractual pero, evidentemente, si a mí alguien me reclama un incumplimiento contractual y yo le digo: «No, no, yo no he incumplido», y me saca un documento donde dice: «Y esto que firmaste donde dices que si has incumplido...», se llama teoría de los actos propios, entonces, no podría oponerme. Entonces, crea señora Teniente Alcalde, por su intermedio, ¿si hay alguna otra pregunta?, con mucho gusto.»

La TENIENTE ALCALDE, dijo que, agregaría a lo mencionado que en la ayuda memoria que tenían de PROTRANSPORTE se señalaba que efectivamente el 1 de marzo de 2015, el año pasado interpuso una denuncia penal contra exfuncionarios y directivos de la entidad por delitos de omisión, rehusamiento, demora de actos funcionales y otros; se encontraba en la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y la carpeta fiscal era la Nº 104 del 2016.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, manifestó que, ese era un tema que sin duda llamaba la atención, él estaba tomando conocimiento de él en ese momento y habría que ir con cuidado toda vez que todo pareciera ser que básicamente se saltaron todas las reglas de juego; entonces, frente a ello a él le surgía una duda adicional, porque se señalaba que los acuerdos de Concejo no contaron con los informes del MEF, eso no le llamaba la atención porque no había una obligación de que el acuerdo de Concejo tenga informe del MEF, lo que tenía que tener un informe del MEF era el endeudamiento, que era muy distinto al acuerdo de Concejo, que era lo que en muchos casos el gerente de Finanzas había explicado en esa sala de Concejo; entonces, su pregunta iba en el sentido de ¿realmente el endeudamiento no contó con informe del MEF? eso era a todas luces grave, sería bueno tener en cuenta si es que eso había sido así o no, si es que el municipio contrajo una deuda de 200 millones de soles sin un informe favorable del MEF, toda vez que se sabía que las deudas de dinero público tendrían que tener un destino de inversión específico sino no se podrían contraer y sería ilegal, esa era una primera pregunta que es una precisión a una información que ya la dio; segundo, tenía que ver que se informa que eso implicaría un daño económico al Municipio de Lima, ¿cuánto se estaba pagando en el arbitraje que se está manteniendo?, entiendo que había un operador —por lo que se había informado— que no estaba dentro de esos convenios que se firmaron con COFIDE; finalmente, era una triangulación lo que se había realizado con COFIDE, el operador y la municipalidad y había un operador que sale de esa fórmula, ese planteamiento y con ese operador había un arbitraje en juego, en proceso y sobre el cual había una serie de obligaciones de pago

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 43

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2017

futuras por incumplimiento de obligaciones contractuales que se venían arrastrando desde el día uno de la implementación seguían arrastrando y que con el acuerdo que habían tomado hace poco se cumpliría con la ampliación del METROPOLITANO; ¿dónde se estaba pagando más, con el arbitraje o con esa fórmula que adoptó el Concejo en un contexto determinado?; entonces, eran dos preguntas: La aprobación del MEF de la deuda no del acuerdo de Concejo; y, lo segundo, los montos que significaban: Uno, el arbitraje y, segundo, el financiamiento a través de COFIDE.

La doctora FERNÁNDEZ FIGUEROA, asesora externa de PROTRANSPORTE, dijo que:

"Gracias señora Teniente Alcalde; en efecto como se menciona la ley exige tanto la aprobación del MEF como el informe previo de la Contraloría; una administración diligente tiene que premunirse de ambos elementos antes de. Es cierto lo que dice el señor regidor que es posible distinguir entre la aprobación del acuerdo y los actos derivados de este, pero precisamente los actos derivados del acuerdo tienen que sujetarse a lo que dice el acuerdo y en cualquiera de los dos casos si es posible confirmar —según la información de PROTRANSPORTE y los antecedentes— que no ha existido ni la aprobación previa del Ministerio de Economía y Finanzas para el endeudamiento ni el informe de Contraloría, es más si nosotros recurrimos al texto del Acuerdo de Concejo N° 2112 podemos encontrar el siguiente párrafo: «En el Acuerdo de Concejo N° 2112 expresamente se señaló que se procedería a solicitar el informe previo a la Contraloría General de la República conforme a lo dispuesto en el literal L del artículo 22 de la Ley N° 27785, solicitud que debía ser presentada entre otros requisitos con el Acta de Concejo que aprobaba la ampliación presupuestal y la operación de endeudamiento», sin embargo, eso se incumplió ¿no?, lo cual de suyo, digamos, revela la infracción de las normas de orden público que acabo de mencionar. El análisis entre ¿qué cosa fue mejor, si haber adoptado este acuerdo o enfrentar los arbitrajes? Con todo respeto me parece que no resulta pertinente; discúlpenme que yo lo diga de esa manera, porque el análisis en este momento es un análisis específicamente de la legalidad del acto ¿no?, quizás si se hubieran conseguido o se hubieran llevado a cabo todos los procedimientos no se hubiera terminado en el endeudamiento porque —como repito— las normas presupuestarias solo permiten el endeudamiento por razones de inversión pública y esto era un endeudamiento para satisfacer una indemnización por daños y perjuicios, o sea, para gasto corriente, ya que en realidad esa comparación o esa evaluación creo —respetuosamente— no cabría. Gracias, señora Teniente Alcalde."

La TENIENTE ALCALDE, agradeció a la doctora Rosario Fernández y al doctor Raúl Fernández, por la exposición y la aclaración a los regidores; no habiendo más intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR MAYORÍA, con las abstenciones de los Regidores Andrade Botteri, Díaz Claudio, Freitas Alvarado, Marticorena Pérez, Núñez Gonzáles, Rey Hernández de Agüero, Rojas Ramos y Urrutia Arias. (ACUERDO DE CONCEJO N° 313, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar la nulidad de pleno derecho y sin efecto alguno, de los Acuerdos de Concejo Nos 673 de fecha 3 de abril de 2012 y N° 2112 de fecha 27 de noviembre de 2012, respectivamente. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar a la Gerencia Municipal Metropolitana, disponga que la Procuraduría Pública Municipal en ejercicio de sus funciones inicie las acciones correspondientes contra los funcionarios o servidores públicos involucrados en la aprobación de los Acuerdos de Concejo Nos. 673 y 2112 y en cualquier otro acto de administración vinculado a la ejecución de los mismos. **ARTÍCULO TERCERO.**- Encargar a la Gerencia Municipal Metropolitana disponga que la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos y Disciplinarios, en ejercicio de sus funciones, concluya a la brevedad, las acciones correspondientes a fin de determinar la existencia de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos involucrados en la aprobación de los Acuerdos de Concejo Nos. 673 y 2112 y en cualquier otro acto de administración vinculado a su ejecución. **ARTÍCULO CUARTO.**- Encargar a la Secretaría General del Concejo poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional el presente Acuerdo. **ARTÍCULO QUINTO.**- Encargar a la Gerencia Municipal Metropolitana para que a través de la Gerencia de Finanzas disponga las acciones correspondientes que pudiesen derivar de las implicancias financieras que hubiera lugar por la nulidad de los Acuerdos de Concejo N° 673 de 3 de abril de 2012 y Acuerdo de Concejo N° 2112 de 27 de noviembre de 2012. **ARTÍCULO SEXTO.**- Encargar a la Gerencia Municipal Metropolitana y a PROTRANSPORTE, informar al Concejo Metropolitano del resultado de las acciones realizadas y de los informes resultantes de los Órganos de Control Institucional y de la Procuraduría Pública Municipal).

11. Dictamen N° 127-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Concejo se apruebe la ampliación del presupuesto y su incorporación al Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 242588 "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana mediante el Sistema de Video Vigilancia en las Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Primaria y Secundaria del Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", hasta por el importe de S/ 1, 260,519.50.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 314, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la ampliación del presupuesto y su incorporación al Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Proyecto de Inversión Pública registrado con Código SNIP N° 242588 "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana mediante el Sistema de Video Vigilancia en las Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Primaria y Secundaria del Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", hasta por el importe de S/ 1,260,519.50; el cual será financiado con cargo a los recursos del Endeudamiento Interno concertado en el marco del Acuerdo de Concejo N° 351 de fecha 13 de octubre de 2016, en la Fuente de Financiamiento 03 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Rubro 19 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, estableciéndose el financiamiento tal como se detalla a continuación:

SNIP	PIP	FF/RB	P. Inicial	Ampliación	PRES. PIP Total
242588	Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana mediante el Sistema de Video Vigilancia en las Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de	05-18	2,666,733.00	0.00	2,666,733.00
		05-08	1,715,725.00	0.00	1,715,725.00
		03-19	0.00	1,260,519.50	1,260,519.50

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 43

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2017

Educación Primaria y Secundaria del Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima.			
TOTAL	4,382,458.00	1,260,519.50	5,642,977.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal Metropolitana que disponga a la Gerencia de Finanzas - Subgerencia de Presupuesto y a la Gerencia de Planificación - Subgerencia de Planeamiento Corporativo conjuntamente con el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, efectuar las acciones administrativas y modificaciones presupuestarias que correspondan, dentro de lo que disponen las normas vigentes para este efecto en el ámbito de competencias de cada uno y en su oportunidad).

12. Dictamen N° 129-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Concejo la ampliación del presupuesto y su incorporación en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina distrito Cercado de Lima, provincia de Lima - Lima", registrado con Código SNIP N° 387021, hasta por S/ 2, 545,642.85.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 315, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la ampliación del presupuesto y su incorporación al Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2017 de la MML, el Proyecto de Inversión Pública registrado con Código SNIP N° 387021 "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina distrito cercado de Lima, provincia de Lima - Lima", hasta el importe de S/ 2,545,642.85, cuyo financiamiento será con cargo a los recursos del Endeudamiento Interno concertado en el marco del Acuerdo de Concejo N° 351 de fecha 13 de octubre de 2016, en la Fuente de Financiamiento 03 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Rubro 19 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, bajo la siguiente:

SNIP	PIP	FF/RB	P. Inicial	Ampliación	PRES. PIP Total
387021	Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina distrito cercado de Lima, provincia de Lima - Lima.	03-19	16,997,968.76	2,545,642.85	19,543,611.61
TOTAL			16,997,968.76	2,545,642.85	19,543,611.61

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal Metropolitana que disponga que a través de la Gerencia de Finanzas - Subgerencia de Presupuesto y a la Gerencia de Planificación - Subgerencia de Planeamiento Corporativo, Subgerencia de Inversión Pública, conjuntamente con el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, efectúen las acciones administrativas y modificaciones presupuestarias que correspondan, dentro de lo que disponen las normas vigentes para este efecto y en el ámbito de competencias de cada uno).

13. Dictámenes Nos. 03-2017-MML-CMTPYME de la Comisión Metropolitana de Turismo, Pequeña y Mediana Empresa y 73-2017-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, por los que proponen al Concejo la aprobación de la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, el mismo que tiene por objeto promover el empleo digno y productivo, así como la formalización laboral y fomentar una cultura de cumplimiento y respeto de los derechos laborales.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 316, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo).

14. Dictamen N° 50-2017-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, por el que propone al Concejo declare desfavorable el pedido de Cambio de Zonificación de Zona de Recreación Pública a Vivienda Taller solicitado por la Agrupación de Familias del Sector de Mamacona Alta, Antigua Panamericana Sur, altura del Km 30.5, distrito de Lurín.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR MAYORÍA, con la abstención del Regidor Marticorena Pérez. (ACUERDO DE CONCEJO N° 317, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar desfavorable el Cambio de Zonificación de Zona de Recreación Pública (ZRP) a Vivienda Taller (VT), de la Agrupación de Familias del Sector de Mamacona Alta, Antigua Panamericana Sur, altura del Km 30.5, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios del predio, lo indicado en el presente Acuerdo).

15. Dictamen N° 51-2017-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, por el que propone al Concejo desaprobado el pedido de Desafectación de Usos para el terreno de 81.48 m², ubicado en el A.H. Señor de los Milagros - Ancón, constituido por el Lote N° 1 de la Mz "A" del A.H. Urbanización Popular "Señor de los Milagros", ubicado en el distrito de Ancón, solicitado por el señor Abel Belisario Vásquez Cubas.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 318, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Desaprobar la Desafectación de Usos para el terreno de 81.48 m², ubicada en el AA.HH. Señor de los Milagros - Ancón, constituido por el Lote N° 1 de la Mz "A" del AA.HH. Urbanización Popular "Señor de los Milagros", ubicada en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, solicitado por el señor Abel Belisario Vásquez Cubas. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con notificar al interesado el presente Acuerdo).

16. Dictamen N° 52-2017-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, por el que propone al Concejo la aprobación del proyecto de ordenanza que declara desfavorable la petición de cambio de zonificación solicitada por don Minjian Cao y Guidi Shen Cao, para el predio ubicado en la Av. Gregorio Escobedo N° 848-850, urbanización San Felipe, distrito de Jesús María.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 43

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2017

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ORDENANZA N° 2061, QUE DECLARA DESFAVORABLE LA PETICIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE JESUS MARIA, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar desfavorable la petición de cambio de zonificación del distrito de Jesús María, que a continuación se indica:

N° EXPEDIENTE	SOLICITANTE	UBICACIÓN	SOLICITUD
221177-2013	MINJIAN CAO Y GUIDI SHEN CAO	Av. Gregorio Escobedo N° 848-850, Urb. San Felipe	RDA a CV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaria General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar al propietario del predio indicado en el Artículo primero, lo dispuesto por la presente Ordenanza).

17. Dictamen N° 53-2017-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, por el que propone al Concejo declarar desfavorable peticiones de cambio de zonificación en el distrito de San Miguel, que a continuación se indica:

N° EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PETICIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN
221001-2013	GISELLA ALEJANDRA PALOMARES YAÑEZ Predio ubicado en la Calle 13 (hoy Bernardo Alcedo) constituido por parte de Lote 238.	RDM a RDA
	PAUL LINARES TOVAR Y OTROS Predio ubicado en el sub lote 242-A de la Manzana 13 situado en el Jr. Jorge Chávez de la urbanización Miramar.	RDM a RDA
	GLORIA LUZ ÁVILA DEXTRE Predio ubicado en la Calle Francisco de Zela N° 149-157-159.	RDM a RDA

El Regidor TISOC LINDLEY, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ORDENANZA N° 2062, QUE DECLARA DESFAVORABLE PETICIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar desfavorable la petición de cambio de zonificación en el Distrito de San Miguel, que a continuación se indica:

N° EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PETICIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN
221001-2013	GISELLA ALEJANDRA PALOMARES YAÑEZ Predio ubicado en la Calle 13 (hoy Bernardo Alcedo) constituido por parte de Lote 238.	RDM a RDA
	PAUL LINARES TOVAR Y OTROS Predio ubicado en el sub lote 242-A de la Manzana 13 situado en el Jr. Jorge Chávez de la urbanización Miramar.	RDM a RDA
	GLORIA LUZ ÁVILA DEXTRE Predio ubicado en la Calle Francisco de Zela N° 149-157-159.	RDM a RDA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaria General de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el artículo primero, lo dispuesto por la presente Ordenanza).

17. Dictamen N° 54-2017-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, por el que propone al Concejo declare desfavorable peticiones de cambio de zonificación en el distrito de Miraflores, que a continuación se indica:

N° EXPEDIENTE	SOLICITANTE	UBICACIÓN	SOLICITUD
127833-2014	Santo Sandro, Antonio Renato Batti Britto y Otros	Av. Arequipa N° 4970-4978 esquina con Calle Piura N° 130	RDA a CZ
	Gianna Yolanda Menchelli Morales y Matías Efron	Calle Jorge Polar N° 338-342-346-348, Urbanización Santa Cruz.	RDM a CV

El Regidor TISOC LINDLEY, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ORDENANZA N° 2063, QUE DECLARA DESFAVORABLE LAS PETICIONES DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar desfavorables las peticiones de cambio de zonificación en el Distrito de Miraflores, que a continuación se indican:

N° EXPEDIENTE	SOLICITANTE	UBICACIÓN	SOLICITUD
127833-2014	Santo Sandro, Antonio Renato Batti Britto y Otros	Av. Arequipa N° 4970-4978 esquina con Calle Piura N° 130	RDA a CZ
	Gianna Yolanda Menchelli Morales y Matías Efron	Calle Jorge Polar N° 338-342-346-348, Urbanización Santa Cruz.	RDM a CV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaria General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el artículo primero, lo dispuesto por la presente Ordenanza).

18. Dictámenes Nos. 130-2017-MML-CMAEO, 52-2017-MML-CMAL y 09-2017-MML-CMCDCTU de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales y de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, respectivamente, por los que proponen al Pleno la aprobación de la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y carga.

El Regidor TISOC LINDLEY, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 319, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO ÚNICO.**- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, con el porcentaje asignado al SAT, en un 5% para el ejercicio 2017; cuyo texto original, forma parte integrante del presente Acuerdo).

19. Razón de la Secretaría General del Concejo, solicitando se corrija el error material incurrido en la Ordenanza N°

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 43

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2017**

2058 que "Ratifica el Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana 2017"

El Regidor TISOC LINDLEY, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ORDENANZA N° 2064, QUE MODIFICA LA ORDENANZA 2058, PUBLICADA EL 30 DE AGOSTO DE 2017, REFERIDA A LA RATIFICACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LIMA METROPOLITANA 2017, que en su parte resolutive dispone: Artículo Primero: Modificar el Título de la Ordenanza N° 2058, por el de: "Ordenanza que ratifica el plan regional de seguridad ciudadana de Lima Metropolitana 2017". Artículo Segundo.- Modificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 2058, con el siguiente texto: "Artículo 1°.- Ratificar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana 2017, aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, según Acta de Aprobación de fecha 8 de febrero de 2017 y Acta de Aprobación de Actualización del mismo de fecha 6 de abril de 2017, en cumplimiento de lo establecido por la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN").**

20. Pedido de ampliación del plazo de 60 días hábiles para la entrega del informe final de la Comisión Investigadora de Puentes Ribereños.

El Regidor TISOC LINDLEY, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 320, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO ÚNICO.- Ampliar por 60 días hábiles adicionales, contados a partir del día 18 de agosto del año en curso, el plazo otorgado a la Comisión Investigadora constituida y conformada mediante Acuerdo de Concejo N° 090 de fecha 23 de marzo de 2017, "sobre la construcción y el mantenimiento de puentes ribereños por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, durante el período comprendido entre los años 2005 al 2017", a fin de que pueda culminar la investigación que le fue encomendada).**

Se sometió al Pleno la dispensa de lectura y aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados, lo que fue APROBADO POR UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión siendo las 19:51 horas.


SR. JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO


SR. LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA